CESIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIÓN CONSORCIAL

Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025

CONSORCIO INFRAPAVIMENTO – NIT 902.018.869-4

No. Contrato	EICE-040-2025
Objeto	Construcción de pavimento rígido en la vía de acceso al corregimiento de Damaquiel, municipio de San Juan de Urabá, departamento de Antioquia.
Valor	$5.875.168.889,00 M/CTE
Plazo	Cuatro (4) meses a partir del acta de inicio.
Contratante	EICE-EDURHA, San Juan de Urabá – Cristián Andrés Martínez Romero, Gerente.

PARTES

Entre los suscritos, a saber:

EL CEDENTE: INTACK S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT No. 901.349.670-2, domiciliada en Medellín, Antioquia, representada legalmente por STIVEN LOPEZ BETANCUR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.870.097, en calidad de Gerente Principal, debidamente facultado conforme a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien actúa en su condición de integrante del CONSORCIO INFRAPAVIMENTO con una participación del diez por ciento (10%);

EL CESIONARIO: NIO GRUPP S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT No. 901.502.864-1, domiciliada en Medellín, Antioquia, representada legalmente por LILIANA PATRICIA RESTREPO ANGEL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.140.288, en calidad de Representante Legal, debidamente facultada conforme a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; y

EL CONSORCIADO PERMANENTE: INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. – INFRACO S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT No. 890.926.254-8, domiciliada en Medellín, Antioquia, representada legalmente por JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.446 de Medellín, quien actúa igualmente como Representante Legal del CONSORCIO INFRAPAVIMENTO;

Hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión Parcial de Participación Consorcial, en la ciudad de Medellín, el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el 28 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de Selección Cerrada No. SC-034-2025 convocado por la EICE-EDURHA del Municipio de San Juan de Urabá, se conformó el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO integrado por INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. – INFRACO S.A.S. con el noventa por ciento (90%) de participación e

INTACK S.A.S. con el diez por ciento (10%) de participación, designándose como Representante Legal a JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ.

2. Que el 22 de diciembre de 2025 la EICE-EDURHA del Municipio de San Juan de Urabá suscribió con el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO el Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, por un valor de $5.875.168.889,00 M/CTE y un plazo de cuatro (4) meses.

3. Que con posterioridad a la suscripción del contrato, INTACK S.A.S. ha informado al consorcio que, como consecuencia de compromisos contractuales previos y simultáneos que se encuentran actualmente en ejecución, ha COPADO SU CAPACIDAD OPERACIONAL Y FINANCIERA, circunstancia que le impide asumir de manera plena e idónea las obligaciones técnicas, logísticas y económicas derivadas de su participación del diez por ciento (10%) en el Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, poniendo en riesgo el normal desarrollo y cumplimiento oportuno del proyecto.

4. Que NIO GRUPP S.A.S. cuenta con presencia en la zona de influencia del proyecto, así como con los recursos logísticos, operativos y financieros necesarios para asumir de manera inmediata y efectiva las obligaciones correspondientes a la participación del diez por ciento (10%) en el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO, lo que garantizará la continuidad y el cumplimiento del contrato.

5. Que con la incorporación de NIO GRUPP S.A.S. en sustitución de INTACK S.A.S., el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO mantiene y acredita el cumplimiento íntegro de todos los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Cerrada No. SC-034-2025.

6. Que la presente cesión parcial requiere la aprobación de la EICE-EDURHA del Municipio de San Juan de Urabá, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula trigésima quinta del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO – CESIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIÓN: EL CEDENTE, INTACK S.A.S., cede a favor del CESIONARIO, NIO GRUPP S.A.S., su participación del DIEZ POR CIENTO (10%) en el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO, incluyendo todos los derechos y obligaciones económicos, técnicos, administrativos y jurídicos derivados de dicha participación en el Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025. La razón determinante de esta cesión es que INTACK S.A.S. ha copado su capacidad operacional y financiera en virtud de compromisos contractuales previos en ejecución, lo que le impide atender de manera idónea sus obligaciones consorciales.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN: EL CESIONARIO, NIO GRUPP S.A.S., representada por LILIANA PATRICIA RESTREPO ANGEL, manifiesta que mediante la suscripción del presente documento ACEPTA EXPRESAMENTE la cesión parcial de la participación del diez por ciento (10%) en el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO, asumiendo en su integridad los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025. EL CESIONARIO declara conocer plenamente el estado actual del contrato, su objeto, valor, plazo y demás condiciones.

CLÁUSULA TERCERA – JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA CESIÓN: Las partes reconocen que la presente cesión se justifica en la necesidad de garantizar el normal y oportuno cumplimiento del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, habida cuenta de que: (i) INTACK S.A.S. ha agotado su capacidad operacional y financiera disponible; y (ii) NIO GRUPP S.A.S. cuenta con presencia activa en la zona de ejecución del proyecto, disponiendo de recursos logísticos, operativos, de personal, equipos y financieros que serán aportados íntegramente al CONSORCIO INFRAPAVIMENTO para garantizar la ejecución de las obras en las condiciones y plazos pactados.

CLÁUSULA CUARTA – CONSERVACIÓN DE LA DENOMINACIÓN CONSORCIAL: Las partes acuerdan que el consorcio contratista continuará denominándose CONSORCIO INFRAPAVIMENTO, identificado con NIT No. 902.018.869-4, sin alteración alguna de su denominación, NIT, objeto contractual, valor, plazo ni naturaleza jurídica del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025.

CLÁUSULA QUINTA – NUEVA COMPOSICIÓN DEL CONSORCIO: En virtud de la cesión parcial contenida en el presente documento, y a partir de la aprobación de la entidad contratante, la composición y participación porcentual del CONSORCIO INFRAPAVIMENTO será la siguiente:

Integrante	NIT	Participación
INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. – INFRACO S.A.S.	890.926.254-8	90%
NIO GRUPP S.A.S.	901.502.864-1	10%

PARÁGRAFO PRIMERO: La cesión parcial y la consiguiente modificación consorcial surtirán efectos jurídicos únicamente desde la expedición del acto administrativo de aprobación por parte de la EICE-EDURHA del Municipio de San Juan de Urabá. Hasta ese momento, EL CEDENTE mantendrá íntegra su responsabilidad contractual.

CLÁUSULA SEXTA – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Las partes manifiestan expresamente que con la incorporación de NIO GRUPP S.A.S. en sustitución de INTACK S.A.S., el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO mantiene y acredita el cumplimiento íntegro de todos y cada uno de los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Cerrada No. SC-034-2025. Con el fin de que la entidad contratante verifique y corrobore dicho cumplimiento, EL CESIONARIO se compromete a presentar, junto con la solicitud de aprobación de la cesión, su propuesta formal con la documentación soporte correspondiente para su evaluación y posterior autorización.

CLÁUSULA SÉPTIMA – REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO: A partir de la aprobación de la cesión parcial por la entidad contratante, el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO continuará siendo representado legalmente por el señor JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.446 de Medellín, en su condición de Representante Legal de INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. – INFRACO S.A.S., con plenas facultades para suscribir el contrato y adoptar todas las determinaciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA OCTAVA – TRÁMITES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO realizará, con la participación y colaboración del CEDENTE, todas las gestiones financieras, bancarias, comerciales, contractuales y demás pertinentes para asumir plenamente los derechos y obligaciones derivados de su participación en el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO, incluyendo lo relativo a garantías, proveedores, trabajadores, subcontratistas y comunidades, vinculados a la ejecución del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025. EL CESIONARIO aportará sus recursos logísticos, operativos y financieros al consorcio, garantizando la ejecución eficiente del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CESIONARIO responderá de manera integral y exclusiva por todas las circunstancias, obligaciones, litigios y demás situaciones que se presenten dentro de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, en la proporción correspondiente a su participación del diez por ciento (10%), con posterioridad a la aprobación de la cesión, y mantendrá indemne total e integralmente al CEDENTE respecto de cualquier reclamación derivada de dicha ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, todos los consorciados responderán solidariamente por la totalidad de las obligaciones contractuales frente a la EICE-EDURHA del Municipio de San Juan de Urabá. La presente cesión parcial no libera al CEDENTE de sus obligaciones hasta la aprobación formal por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIÓN SUSPENSIVA: La presente cesión parcial solo surtirá efectos jurídicos una vez sea aprobada por la EICE-EDURHA del Municipio de San Juan de Urabá mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula trigésima quinta del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: EL CESIONARIO declara que conoce y acepta íntegramente la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, sus cláusulas, anexos, estudios previos, términos de referencia y demás documentos que lo integran, y no podrá oponer ningún tipo de reticencia o exclusión de responsabilidad frente a la entidad contratante respecto de las obligaciones que del contrato cedido se derivan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INCORPORACIÓN AL CONTRATO: La presente cesión parcial, una vez aprobada por la entidad contratante, se incorpora al Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, formando parte integrante del mismo, sin modificar su objeto, plazo ni valor global.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ACEPTACIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA: Las partes manifiestan que el presente documento ha sido suscrito de manera libre y voluntaria, sin vicios del consentimiento, en pleno uso de sus capacidades legales, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Medellín, el día doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CEDENTE

STIVEN LOPEZ BETANCUR
C.C. No. 1.000.870.097
Representante Legal
INTACK S.A.S.
NIT: 901.349.670-2

EL CESIONARIO

LILIANA PATRICIA RESTREPO ANGEL
C.C. No. 32.140.288
Representante Legal
NIO GRUPP S.A.S.
NIT: 901.502.864-1

EL CONSORCIADO PERMANENTE

JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ
C.C. No. 71.652.446 de Medellín
Representante Legal
INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. – INFRACO S.A.S.
NIT: 890.926.254-8
Representante Legal – CONSORCIO INFRAPAVIMENTO
NIT: 902.018.869-4